

## [La reforma electoral que sí se aprobó](#)

**(2023-09-04), Voz y Voto (Sitio), Redacción, (Nota Informativa) - 06:35:14, Precio \$5,000.00**

El proceso electoral 2023-2024 a celebrarse en nuestro país, de nueva cuenta se anuncia como el más grande de la historia de México, esto en virtud de que más de noventa y tres millones de personas electoras tendrán la posibilidad de participar, y de que se disputarán más de veinte mil cargos de elección popular, entre ellos la Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales y locales, gubernaturas y autoridades municipales.

En el caso de la Ciudad de México, cuya lista nominal es de casi ocho millones de personas, estarán en juego la Jefatura de Gobierno, sesenta y seis diputaciones, la titularidad de dieciséis alcaldías y 204 concejalías. El proceso electoral local estará a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en coordinación con el Instituto Nacional Electoral (INE).

Si esa característica de magnitud no fuese suficiente para reflejar la importancia y complejidad del proceso electoral que inicia en este mes de septiembre en la mayor parte del país, es preciso recordar que tiene como antecedente una etapa de intensa actividad y discusión tanto en los órganos legislativos como en el espacio público, derivada de una reforma electoral de gran calado que, en principio, pretendía cambios en la Constitución federal y, posteriormente, ante la imposibilidad de lograrlo, pretendió modificar diversas leyes generales en materia electoral respecto de las reglas aplicables a la contienda, y ajustes en el calendario electoral que impactaban de manera muy importante la estructura, organización y funcionamiento de las autoridades electorales, entre otras modificaciones.

Las expresiones y acciones a favor y en contra de esta reforma electoral que se conoció coloquialmente como "Plan B", llevaron la discusión hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que recientemente determinó su invalidez, por lo que las reglas generales que serán aplicables al proceso electoral 2023-2024 serán aquellas que existían de manera previa a la pretendida reforma.

No obstante, un destino diferente tuvo la reforma electoral que se procesó en el Congreso de la Ciudad de México, y que fue aprobada a finales de mayo de este año por la mayoría de las personas legisladoras pertenecientes a los distintos partidos políticos. En esta reforma se modificaron varios artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (en adelante Código) y la Ley Procesal correspondiente que, en esencia, se orientan a reconocer, fortalecer y ampliar el ejercicio de derechos político-electorales de las personas ciudadanas habitantes y originarias de la Ciudad de México, cambios que tendrán aplicación en el actual proceso electoral local y que aquí se consignarán de manera sucinta.

### Campañas negativas

El objetivo de esta reforma es prevenir el uso de campañas negativas en el contexto de la competencia electoral, y para ello se introduce en el Código una definición que las caracteriza como: "Cualquier acción realizada mediante el empleo de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por la que se obtenga, divulgue, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que afecte el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos". Además, se establece que las personas integrantes de las agrupaciones políticas locales y los partidos políticos deberán evitar realizar este tipo de campaña contra la ciudadanía, las instituciones públicas, personas candidatas y que además suponga violencia política contra las mujeres en razón de género.

### 3 de 3 contra la violencia o inelegibilidad de violentadores y deudores alimentarios

Su finalidad es inhibir conductas que contribuyan al fomento de una cultura patriarcal que favorece la

desigualdad estructural entre hombres y mujeres. La reforma al Código armoniza su contenido en este tema con la realizada a nivel federal para evitar la postulación a cargos de elección popular de personas que hayan sido sentenciadas por delitos contra la vida e integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexual, por violencia familiar, violencia doméstica, por violencia política contra las mujeres en razón de género y de quienes se encuentren en el registro de deudores alimentarios. Su inclusión como parte de las limitaciones para que una persona pueda ser postulada se considera como una victoria en favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

#### Garantizar el ejercicio de voto a las personas en estado de postración

Para asegurar el cumplimiento del derecho al sufragio de las personas en estado de postración, se establece la obligación del iecm, en coordinación con el ine, de implementar las medidas necesarias para facilitar su participación electoral. Se define el estado de postración como "un abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente". Se dispone que las personas en esta situación podrán ejercer su voto de forma anticipada, por lo que las autoridades electorales administrativas deberán desarrollar las acciones, generar la normativa y determinar los sistemas e instrumentos tecnológicos para asegurar el voto de este grupo de la población.

#### Garantizar el ejercicio de voto a las personas en prisión preventiva

Cabe recordar que la sentencia SUP-JDC 353/2018 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó que, respecto de las personas en prisión preventiva en tanto no se les condene por sentencia firme, y bajo el principio de presunción de inocencia al no existir la pérdida de sus derechos electorales, la autoridad electoral debería garantizar el ejercicio de su derecho al voto activo.

En concordancia con este razonamiento, con la reforma al Código se prevé que las personas en esta situación podrán votar de manera anticipada mediante sistemas e instrumentos tecnológicos que garanticen la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad del proceso electoral. Para ello, se faculta a las autoridades administrativas electorales a emitir la normativa correspondiente y a celebrar los convenios necesarios con las autoridades encargadas de los centros penitenciarios ubicados en la Ciudad de México. De esta forma, se busca asegurar el pleno respeto al principio de presunción de inocencia y a los derechos políticos electorales de este sector de la población.

#### Bloques de competitividad como garantía de paridad

La reforma incorpora el concepto de bloques de competitividad y delinea los parámetros a partir de los cuales deberán integrarse. Esta figura se encuentra estrechamente vinculada con el tema de paridad, ya que a través de este mecanismo se limita la posibilidad de que los partidos políticos postulen sólo a mujeres como candidatas en distritos o alcaldías en los que tienen pocas posibilidades de ganar.

Se establece que para las candidaturas a las diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, el iecm deberá dividir la totalidad de los distritos uninominales en tres bloques de competitividad por partido o coalición electoral: alto, intermedio y bajo, cada uno integrado por once distritos uninominales. Para las candidaturas a ocupar la titularidad de las alcaldías, el instituto electoral local deberá dividir las dieciséis demarcaciones en tres bloques de competitividad; el bloque competitivo contará con seis candidaturas a las alcaldías, el bloque intermedio y el bajo contarán con cinco candidaturas a las alcaldías, respectivamente. De esta forma, se garantiza la paridad de género en las postulaciones en igualdad de condiciones de las personas de género femenino y masculino, ya que los partidos políticos o coaliciones están obligados a cumplir con la regla de paridad en cada uno de los bloques.

## Grupos de atención prioritaria

El Congreso local estableció la obligación de los partidos políticos de incluir dentro de las candidaturas, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, fórmulas integradas por personas jóvenes y pertenecientes a grupos de atención prioritaria tales como: personas con discapacidad; personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México; de la diversidad sexual o de género; afrodescendientes; personas adultas mayores, entre otros considerados en la Constitución de la Ciudad de México. A partir de tal determinación el iecm deberá vigilar el cumplimiento de esta regla en la etapa de registro de candidaturas y/o asignación de curules.

## Recuento de votos en cómputo total de alcaldía

A fin de garantizar la certeza de los resultados en la etapa de cómputo de la elección en el caso de las alcaldías, el legislador local incorporó determinaciones para que el iecm, a través del distrito cabecera de demarcación instancia a la que corresponde realizar la sumatoria de los resultados distritales por alcaldía, cuando identifique que la diferencia entre el primer y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, proceda a realizar el recuento total de los paquetes electorales vinculados a la elección de alcaldía en colaboración con los distritos electorales coincidentes en la misma demarcación territorial.

## Plataformas electorales que incluyan acciones para la preservación del medio ambiente

En este tema la reforma se encaminó a establecer como una obligación de los partidos políticos tanto nacionales como locales, personas candidatas de partido o sin partido, incluir dentro de sus plataformas electorales en las que den a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos, temas vinculados a la protección del medio ambiente y las acciones concretas para la preservación del medio ambiente, protección ecológica, mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable.<sup>1</sup> El objetivo de esta obligación es garantizar que los electores conozcan las propuestas ambientales de las personas candidatas y puedan evaluar su viabilidad, coherencia y pertinencia. Asimismo, se busca fomentar una cultura política que incorpore la dimensión ambiental como un eje transversal de la gestión pública y el desarrollo nacional y local. De esta manera, se contribuye a fortalecer la democracia y el ejercicio de los derechos ambientales de la ciudadanía.

## Respecto de la figura de candidatura común

El legislador local modificó los requisitos para que las distintas fuerzas políticas contendientes en los procesos electorales en la Ciudad de México realicen el registro de personas en candidatura común; asimismo estableció el contenido del convenio que deberá ser acordado por los partidos políticos y la persona candidata, así como el plazo para que el Consejo General del iecm lo apruebe; también realizó modificaciones al proceso de sustitución de dichas candidaturas y de los votos que serán válidos para este tipo de candidatura.

## Comentario final

Es recurrente en el ámbito electoral escuchar la afirmación respecto a que "ningún proceso electoral es igual a otro", lo cual es totalmente cierto no sólo porque el contexto político, económico y social se encuentra en permanente transformación, sino también debido a que el andamiaje legal e institucional a partir del cual se configura el sistema electoral continúa modificándose. En este artículo se ha hecho referencia a la más reciente reforma al Código Electoral de la Ciudad de México, mismo que incorpora elementos variables que imprimirán un sello distintivo al proceso electoral local.

Cabe destacar que, aunque esta reforma incorporó aspectos de tipo procedimental, su objetivo principal fue ampliar, fortalecer y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de quienes vivimos en esta gran

---

ciudad. Su alcance será puesto a prueba de manera inmediata en el proceso electoral que inicia este mes de septiembre. Todas estas modificaciones a la legislación electoral constituyen nuevos retos que sin duda el Instituto Electoral de la Ciudad de México superará exitosamente como lo ha hecho a lo largo de sus veinticinco años de existencia.

INE4S